



ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "VIENTOS MÁGICOS" – QUIRIHUE, ÑUBLE
ELÍAS URRUTIA RIVAS

Nº INT. – Nº 0338-1-2019

En Chillán, a 24 de julio de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad Nº 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Arturo Prat Nº 430, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **ELÍAS URRUTIA RIVAS**, cédula de identidad Nº 10.153.629-7, domiciliado en Juan Antonio Ríos Nº 1052, comuna de Quirihue, Región de Ñuble, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 25 de marzo de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "**VIENTOS MÁGICOS**", comuna de **QUIRIHUE**, Región de Ñuble, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en aumentar el número de niños y niñas transportados y, consecuentemente, en incrementar el monto pagado al transportista por la prestación de sus servicios, por lo que convienen en modificar el señalado contrato en el siguiente sentido:

En primer lugar, vienen en reemplazar la cláusula primera del referido contrato por la siguiente:

"PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el traslado de hasta **11 NIÑOS (AS)** beneficiarios de la institución en el vehículo de transporte escolar que se singularizará, desde las localidades en donde se ubiquen sus domicilios hasta el establecimiento educacional denominado **VIENTOS MÁGICOS**, de la comuna de **QUIRIHUE**, en recorridos de ida y vuelta, en horarios de mañana y tarde.

En ningún caso el transportista podrá transportar más niños (as) que los que correspondan a la capacidad del vehículo señalada en el Certificado de Revisión Técnica vigente respectivo. Ello no obsta que el transportista realice una mayor cantidad de recorridos de ida y regreso, hasta completar el traslado de todos niños (as) beneficiarios del servicio.

La cantidad de niños (as) a transportar podrá disminuir o aumentar dentro del límite señalado en el párrafo primero, o bien podrá significar un cambio



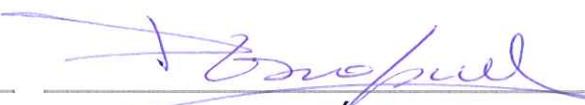
de un beneficiario por otro, sin cargo adicional para Fundación Integra. Esta modificación se materializará mediante la firma de un nuevo Anexo N°1, en el cual se contemple la lista actualizada de los niños beneficiarios del servicio."

En segundo término, vienen en reemplazar la cláusula tercera por la siguiente:

"TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. *Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$495.000.-** (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos), exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta."*

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato. Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.


ELÍAS URRUTIA RIVAS
C.N.I. N° 10.153.629-7.
TRANSPORTISTA


PATRICIA MARÍA ESCOBAR
UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDAÇÃO INTEGRA - ÑUBLE

